

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

548/2023

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, DE LAS LEYES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, TODOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL MENCIONADO DIARIO OFICIAL DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)

3 A 6
RETIRADA

36/2024

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 12 DE LA LEY NÚMERO 643 DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

(PONENCIA DE SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)

7 A 19
RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 109 ordinaria, celebrada el lunes dos de diciembre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no tienen algún comentario, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, DE LAS LEYES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 76, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 83, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, 4, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIONES V, VIII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 24, 26, 27, 29, PÁRRAFO ÚLTIMO, 30, 31, 32, 33 Y 34, DE LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; NUMERAL 20 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 217 TER Y 217 QUATER, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y, 52, PÁRRAFO SEGUNDO, 54, PÁRRAFO SEGUNDO Y 80 BIS, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ANEXOS 23.1.2. Y 23.1.3, DEL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON LOS ANEXOS 23.14, 23.14.1.A., 23.14.1.B., 23.14.2, 23.14.3, 23.14.4. Y 23.14.5, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 21 Y SÉPTIMO TRANSITORIO, TODOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUARTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Quería solicitar al Ministro ponente Pérez Dayán que si pudiera retirar el asunto, en razón... esta controversia,

la 548/2023, en razón de que está vinculada con la 77/2021, que está pendiente (esta última) de desahogarse las pruebas periciales en materia económica, financiera y de administración salarial, las cuales son indispensables para determinar la validez de la cuantificación del salario de la Presidenta de la República como límite máximo de remuneraciones. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro... previamente, Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí. Nada más, yo quisiera dejar asentado mi oposición a que se retire el tema. Es un tema que ha estado en suspensión tres años. Pareciera una estrategia de dilación para no resolver en el fondo. Sí, yo sé que, en el caso de la controversia, es una cosa o de la... es respecto de las leyes, y esta es otra que tiene que ver con el presupuesto. Entonces, me opondría porque creo que el presupuesto se puede resolver por separado y aquí no tendríamos por qué seguir dilatando una resolución que, a todas luces (por cierto), pues no corresponde o está permitiendo que se siga violentando la norma constitucional.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra. Primero, debo aclarar: esta es una controversia constitucional que atañe a dos mil veinticuatro y, por lo demás, no tengo ningún inconveniente en acceder a retirar el asunto

y analizar cuáles son las pruebas que se presentaron en diversa controversia; pero, más que ello, acepto la conveniencia de que, tratándose del mismo acto, pudieran ser analizadas en una misma sesión.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, nada más para aclarar que, obviamente, me refería a la controversia constitucional 77/2021, que es la que refiere la Ministra Loretta, que no ha sido resuelta, pero dilatar esta otra, es decir, no resolverla para anexarla o relacionarla con la que sí se encuentra pendiente me parece absolutamente innecesario.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA LOS COMENTARIOS, POR FAVOR, DE LA MINISTRA LENIA BATRES, Y EL PONENTE ACEPTÓ RETIRAR EL ASUNTO.**

Pasaríamos al siguiente asunto. Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 12 DE LA LEY NÚMERO 643 DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutiveos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 12 DE LA LEY NÚMERO 643 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA

OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de la norma cuya invalidez se reclama, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene alguna ...? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor con el proyecto, pero también con el sobreseimiento de la fracción II del artículo 12 de la ley impugnada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación. ¿Alguien más tiene algún comentario? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto y, en las causales de improcedencia, estoy por el sobreseimiento de la fracción II del artículo 12 de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de los apartados sometidos a votación, salvo en el VI, donde la señora Ministra Ortiz Ahlf vota por el sobreseimiento de la fracción II del artículo 12 de la ley impugnada, y unanimidad de votos por el resto de ese apartado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al estudio del fondo, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con gusto, Ministra Presidenta. En el estudio de fondo, se analizan los argumentos de la parte promovente en torno a que el Congreso local vulneró los principios de legalidad, seguridad jurídica y libertad hacendaria municipal, al realizar modificaciones sin cumplir con una debida fundamentación y motivación a los artículos 6 y 12 de la propuesta de ley de ingresos presentada por el municipio actor, los cuales se relacionan con el cobro del impuesto sobre traslado de dominio y las tasas para el cobro de los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, así como el pago respecto de los derechos por refrendos anuales de la

licencia de funcionamiento, ambos respecto de establecimientos o locales comerciales que enajenen o no bebidas alcohólicas. En el proyecto, atendiendo al estándar desarrollado por este Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 20/2020, se advierte que, en torno a los numerales citados, existió un distanciamiento entre la iniciativa de ingresos propuesta por el municipio y lo aprobado por la legislatura local. Asimismo, que existió una motivación básica en la propuesta realizada por el municipio, por lo que, a partir de estos elementos, se sostiene que el estándar exigible al Congreso local no solo se limita a la exposición concisa y razonable de los motivos que originaron los cambios introducidos, sino a aportar argumentos que desvirtúen la propuesta municipal, de manera que, del estudio de los precedentes legislativos que dieron origen a la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para el Ejercicio Fiscal 2024, se determina que el Congreso local no realizó motivación suficiente para sustentar la modificación entre la propuesta municipal y lo finalmente aprobado.

Por lo anterior, la propuesta es declarar la invalidez de los artículos 6 y 12 de la ley de ingresos citada, toda vez que, como se precisó, el Congreso local no cumplió con la motivación objetiva y razonable que le resulta exigible, en términos del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal. Esa es la propuesta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor de la propuesta, con excepción, en el caso, de la fracción II del artículo 12 impugnado. Estoy por la invalidez. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo me separaría de los párrafos 92, 93 y 101, como lo he hecho en precedentes. Tome votación, por favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Ministra, perdón.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, yo quisiera manifestar mi opinión en contra de declarar la invalidez de los artículos 6 y 12 de esta Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz. Se propone invalidar la norma impugnada porque el Congreso local no cumplió con el parámetro de motivación objetiva y razonable para apartarse de la iniciativa de ley de ingresos presentada por el municipio actor y modificar su contenido.

El proyecto parte de una premisa falsa porque no existe una norma constitucional o disposición legal que exija al Congreso estatal una justificación objetiva y razonable cuando decida apartarse de las iniciativas de ingresos municipales. Ese ha sido un criterio construido por la Suprema Corte. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en su artículo 6, fracción I, inciso

b), la competencia del Congreso local para examinar, discutir y aprobar las leyes de ingresos de los municipios que sean presentadas en las fechas que indique la ley respectiva. Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre de dicha entidad federativa, en su artículo 107, prevé que el Congreso local, en caso de que haga observaciones a las iniciativas que presenten los ayuntamientos, las comunicará, a más tardar, el treinta de octubre.

En estos términos, la legislación local no impone, de forma alguna, al Congreso estatal la obligación de justificar de manera objetiva y razonable las modificaciones que realicen las iniciativas de leyes que se pongan a su consideración, ni siquiera en el caso de los proyectos de leyes de ingresos que les presenten los municipios, tan es así que la propia Ley Orgánica del Municipio Libre faculta al Congreso para tener por presentados los proyectos del año anterior y ajustarlos, en la medida que estime necesario, en caso de que los ayuntamientos no remitan su iniciativa correspondiente. En todo caso, el dictamen de las comisiones respectivas, en la única motivación que exige tanto la Constitución de Veracruz (artículo 35, fracción II) como la Ley Orgánica de su Poder Legislativo (artículo 49, fracción II) y, en este caso, ese requisito sí se cumplió; por tanto, el Congreso local cumplió con la motivación ordinaria requerida en su ley orgánica con el solo hecho de emitir su dictamen, ya que este constituye la opinión y juicio fundado que resulte del análisis de una iniciativa de ley, en este caso, emitida a través de la Comisión Permanente de la Hacienda Municipal y aprobada en la sesión

ordinaria del pleno de la legislatura de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo tanto, no existe obligación constitucional adicional para justificar la modificación o adecuación de las iniciativas presentadas por los ayuntamientos. Debe tomarse en cuenta, además, que, en su respuesta, el Poder Legislativo local manifestó que decidió mantener las tasas del ejercicio fiscal anterior porque consideró que el municipio actor no había justificado, debidamente, los incrementos que pretendía realizar, en algunos casos, del 100% respecto del ejercicio previo a la tasa del impuesto al traslado de dominio y al cobro de derechos por la expedición y refrendo de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, lo cual era su obligación conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra dice: “Cuando se proponga la creación de nuevos ingresos, aumentos de los existentes o cualquier otra modificación que afecten a los contribuyentes, los Ayuntamientos fundarán el motivo en la exposición que envíen al Congreso del Estado”.

Finalmente, cabe destacar que, al invalidar los artículos impugnados, se estaría dejando al municipio sin la posibilidad de recibir los ingresos que hubiera percibido por estos conceptos, lo cual es contradictorio con la pretensión de este proceso constitucional. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor con excepción de la invalidez de la fracción II del artículo 12.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, aclarando que el proyecto no parte de una premisa falsa, sino retoma la interpretación que ha hecho este Tribunal Pleno en precedentes sobre el mismo tema.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra, justamente, porque me separo de esos precedentes.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama, y sería ocho por lo que se refiere al artículo 12, fracción II, con voto por el sobreseimiento de la señora Ministra Ortiz Ahlf; la señora Ministra Presidenta Piña, en contra de los párrafos 92, 93 y 101.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema de los efectos, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, Ministra Presidenta. En el proyecto, la propuesta es en el sentido de precisar, desde luego, las normas a invalidar y que esta invalidez surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la sentencia al Congreso local; sin embargo, advierto que, en algunos precedentes, se le ha dado un plazo al Congreso local para volver a emitir su opinión o su motivación respecto de la solicitud municipal. Entonces, ajustándolo a estos precedentes, la propuesta sería que surtiera sus efectos dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado, insisto, por así haberlo hecho en diversos precedentes sobre este tema. Esa sería la propuesta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Aquí sería, nada más, precisarlo en el párrafo 105.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Correcto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Porque ya vienen los resolutiveos con esa propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Nada más una consulta al Ministro ponente: ¿no faltaría precisar que la invalidez solo opera respecto de las contribuciones que se causen con posterioridad a la fecha de publicación de la ejecutoria, conforme se ha determinado en diferentes controversias anteriores?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No tendría inconveniente si así lo determina el Pleno.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación respecto de este punto, si se añade este punto o no.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con la propuesta que ya aceptó el señor Ministro ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Igual.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto original.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de modificación con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Hubo algún cambio en los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si podemos aprobar los puntos resolutivos en votación económica.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra del segundo, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Vamos a tomar votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra del resolutivo segundo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de los resolutivos, salvo por el segundo, en relación con el cual vota en contra la señora Ministra Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

ASÍ QUEDARÍAN DETERMINADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos otro asunto para verse el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a nuestra próxima sesión ordinaria, que tendrá verificativo el próximo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)